



CUADRO SINOPTICO

Nombre del alumno: Miguel Angel Perez Gordillo

Unidad: Cuarto Parcial

Materia: Principios Juridicos

Docente: Monica Elizabeth Culebro

**Licenciatura: Administracion Y Estrategia De
Negocios**

Tercer Cuatrimestre

EL CONTRATO

CONCEPTO

Acuerdo de dos o mas personas para crear o transferir derechos y obligaciones.art. 176

FORMACION DEL CONTRATO

CONSENTIMIENTO

Consentimiento: elemento esencial del contrato que consiste en la armoniosa integración de dos o más declaraciones de voluntad.

OBJETO

SON OBJETO DE LOS CONTRATOS:
1800. SON OBJETO DE LOS CONTRATOS:
I.- La cosa que el obligado debe dar
II.- El hecho que el obligado debe hacer o no hacer
ART. 1801.- LA COSA OBJETO DEL CONTRATO DEBE:
1o.- Existir en la naturaleza
2do.-Estar en el comercio
ART. 1803.- EL HECHO POSITIVO O NEGATIVO, OBJETO DEL CONTRATO, DEBE SER:
I.- POSIBLE; II.- LICITO.

LOS VICIOS DE LA VOLUNTAD

ERROR: se define como un falso concepto de la realidad, también como el conocimiento equivocado de una cosa, de un hecho o de una norma jurídica.

- ERROR DE OBSTÁCULO O RADICAL.
- ERROR DE CÁLCULO. 1789
- ERROR INDIFERENTE.

DOLO: El dolo en los contratos se entiende por cualquiera sugestión o artificio que se emplee para inducir a error o mantener en él a alguno de los contratantes.

MALA FE: El mismo artículo 1790 define a la mala fe por aquella disimulación del error de cada uno de los contratantes una vez conocido.

LA INEFICACIA DEL CONTRATO

LOS EFECTOS DE LA NULIDAD SON LOS SIGUIENTES:

- El contrato nulo no produce efectos. "Quod nullum est nullum effectum producit".
- No debe ser admitido en ningún registro público.
- No sirve como título para la usucapión.

RESCISION

Es la ineficacia sobrevinida del contrato, derivada del ejercicio de una acción (una lesión o un fraude)

LA RESPONSABILIDAD CIVIL

CONCEPTO

Es la obligación que incumbe a una persona de reparar el daño causado a otra por su propio hecho, o por el hecho de las personas o cosas dependientes de ella.

LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

CONCEPTO

Es la obligación de reparar un daño proveniente del incumplimiento culposo de una obligación derivada de un contrato.

LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

CONCEPTO

Es la obligación de reparar un daño proveniente del incumplimiento culposo de una conducta o deber jurídico preexistente. Ocurre cuando el agente causa un daño a la víctima mediante la comisión de un hecho ilícito